

PROPUESTA DE ACUERDO DE RECUPERACIÓN

(Ley 2437 de 2024)

Presentado por:
DENTIX COLOMBIA S.A.S.

Como La “**DEUDORA**”

Bogotá
Mayo de 2025.

RESUMEN EJECUTIVO

La presente propuesta de acuerdo de recuperación tiene como finalidad la reestructuración de las obligaciones de Dentix Colombia S.A.S., en el marco del proceso contemplado en la Ley 2437 de 2024 y normas concordantes.

OBJETIVO PRINCIPAL: Mantener la empresa como unidad de explotación económica viable, preservar los empleos, proteger la cadena de proveedores y asegurar el cumplimiento progresivo de las obligaciones reconocidas.

DATOS CLAVE DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE RECUPERACIÓN:

- **Total pasivo cierto reconocido:** \$79.962.085.466
- **Duración total de la propuesta de acuerdo de recuperación:** 8 años y 9 meses
- **Periodo de gracia para capital:** 12 meses
- **Tasa de interés reconocida:** IPC sobre saldo de capital
- **Categorías de acreedores que se incorporarán al procedimiento:** A, B, C, D y E

ESQUEMA DE PAGO POR CLASE:

Clase 1 (Laborales, Fiscales y Parafiscales): \$8.218.123.559,47 Mcte – Plazo de pago: 12 meses tras gracia

Clase 2 (Fiduciarios): \$31.293.659.747,23 Mcte – Plazo de pago: 54 meses tras Clase 1

Clase 4 (Proveedores estratégicos): \$8.789.307.343 Mcte – Plazo: 4 meses tras Clase 2

Clase 5 (Quirografarios): \$31.660.994.816,29 Mcte – Plazo: 24 meses tras Clase 4

Se contempla la posibilidad de prepago sin penalidad, respetando prelación de pagos, y una cláusula de salvaguarda en caso de imprevistos, por única vez y hasta por 60 días. La Empresa se compromete a entregar información financiera.

PROPUESTA DE ACUERDO DE RECUPERACIÓN

DENTIX COLOMBIA S.A.S. (En adelante “**LA EMPRESA o LA DEUDORA**”), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en aras de reestructurar las obligaciones a su cargo y mejorar el perfil de la deuda contratada favoreciendo así los intereses de la compañía y de terceros, por medio de este documento se permite presentar **Propuesta de Acuerdo de Recuperación** para que sea considerada por todos los acreedores junto con el mediador designado para tal fin por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la ley 2437 de 2024.

Para efectos de la presente propuesta se tendrán en cuenta las siguientes:

I. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente **Propuesta de Acuerdo de Recuperación** sus anexos y demás documentos que lo conforman, las palabras o términos que se relacionan a continuación, y que serán utilizados en el presente texto, tendrán el significado que aquí se establece:

- a. **ACREEDORES:** Son las personas naturales y jurídicas titulares de acreencias internas y externas a cargo de **LA EMPRESA**. Cuando se haga referencia expresa a la denominación **ACREEDORES**, se entiende que se refieren a los **ACREEDORES INTERNOS y EXTERNOS** de **LA EMPRESA**.
- b. **ACREEDORES EXTERNOS:** De conformidad con el artículo 31 y demás normas concordantes con la Ley 1116 de 2006, son las personas naturales y jurídicas titulares de los créditos, debidamente calificadas y graduadas en consonancia con lo normado en el artículo 7 de la Ley 2437 de 2024; el documento contentivo del concepto, graduación y monto de los créditos hacen parte de este **PRES** obran en el presente instrumento como **Anexo No. 1**.
- c. **ACREEDORES INTERNOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, son los Accionistas de **LA EMPRESA**. La relación de las personas que tienen la calidad de accionistas de **LA EMPRESA**, se encuentra en la Categoría D de la Determinación de Derechos de Voto.
- d. **ACREEDORES FINANCIEROS:** Las compañías vinculadas al sector financiero, vigiladas por la Superintendencia Financiera, acreedoras de **LA EMPRESA** y que se encuentran incluidas en la Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto.
- e. **LA EMPRESA:** Es la sociedad comercial **DENTIX COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.759.454-3, representada legalmente para el efecto por el señor Manuel Alfonso Aponte González, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.657, quien cuenta con plenas facultades para la suscripción y celebración de la presente propuesta de acuerdo de recuperación. Tanto la existencia de la sociedad, como la facultad del representante legal, se acreditan con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el Acta de Asamblea de Accionistas, que hacen parte integrante del presente documento como **Anexo No. 2**.
- f. **DIAN:** Es la Unidad Administrativa Especial de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- g. **OBLIGACIONES:** Son las deudas a cargo de **LA EMPRESA** objeto de la presente reorganización y que constan en la Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de voto los cuales fueron objeto de revisión por parte de

todos y cada uno de los miembros de la masa.

- h. **PARTES:** Son los **ACREEDORES EXTERNOS e INTERNOS** de **LA EMPRESA**.
- i. **ACEPTACIÓN:** Es la manifestación de voluntad de manera expresa por parte de los **ACREEDORES INTERNOS y EXTERNOS** de **LA EMPRESA** a efectos de aprobar este **PRES**.
- j. **NO ACEPTACIÓN:** Es la manifestación expresa de la voluntad de los **ACREEDORES INTERNOS Y/O EXTERNOS** de **LA EMPRESA** de no aprobar el presente **ACUERDO**. La **NO ACEPTACIÓN** para términos de entendimiento del presente **PRES** podrá ser tácita, cuando quiera que **LOS ACREEDORES** de la sociedad no manifiesten su **ACEPTACIÓN EXPRESA** en los términos y condiciones previstos en el presente **ACUERDO**.
- k. **IPC:** Tasa que permite reflejar y calcular las variaciones que experimenta una obligación en un determinado periodo de tiempo. Lo anterior teniendo en cuenta que dicho índice tiene en cuenta los incrementos de los precios y el coste de vida, motivo por el cual tendrá en cuenta la indexación que al capital reconocido le corresponda desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta su pago.
- l. **PERIODO DE GRACIA:** Entiéndase por este, el lapso de tiempo durante el cual **LOS ACREEDORES** o quienes legalmente hagan sus veces, por expreso acuerdo entre **LAS PARTES**, consienten que se difiera en el tiempo el cumplimiento del pago del capital y/o intereses de las obligaciones. Ocurrido el plazo de gracia, **LA EMPRESA** pagará el total de las obligaciones debidas y reconocidas en el presente **PRES**, conforme fórmula de pago.
- m. **VIABILIDAD OPERACIONAL:** Para efectos del presente **PRES**, definida como la capacidad de **LA DEUDORA** de generar suficientes recursos de caja, en el corto, mediano y largo plazo, para sufragar como mínimo las necesidades de la operación en el giro ordinario de sus negocios.

II. DECLARACIONES

1. GENERALES

- (i) Los términos y condiciones del presente propuesta cumplen con las leyes aplicables y los estatutos de **LA EMPRESA**.
- (ii) La presente propuesta de acuerdo modifica el plan de pago de las **OBLIGACIONES** de **LA EMPRESA**, en los términos que aquí se establecen.
- (iii) La presente propuesta de acuerdo contiene un tratamiento de equidad para las **PARTES** y respeta las prelación establecidas por la ley a efectos del pago.

PROPUESTA DE ACUERDO DE RECUPERACIÓN DENTIX COLOMBIA S.A.S.

- (iv) Los ACREEDORES dejan constancia que **LA EMPRESA** suministró toda la información sobre su estructura y sus condiciones financieras.
- (v) Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006 y la Ley 2437 de 2024, el **PRES** una vez aprobado por los **ACREEDORES**, con el visto bueno del Mediador y validado por la autoridad competente en la audiencia para el efecto, será de obligatorio cumplimiento para los mismos
- (vi) No obstante a lo anterior, al ser una propuesta de normalización, la misma puede ser modificada durante el término de mediación que se adelante ante la Cámara de Comercio de Bogotá en observancia con lo señalado en la Ley 2437 de 2024.

2. DE LA EMPRESA

- (i) Que es una sociedad creada y existente bajo las leyes de la República de Colombia; que su Representante Legal cuenta con las más amplias facultades para la suscripción del presente documento, así como para ejecutar todas las actividades y obligaciones que se contemplan dentro del mismo, en especial las tendientes a efectuar los pagos a los **ACREEDORES EXTERNOS** de la sociedad.
- (ii) Que la contabilidad de **LA EMPRESA** ha sido llevada de conformidad con las normas legales aplicables y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
- (iii) Que la información sobre la cual se elaboró la presente propuesta es veraz, cierta, completa y oportuna.
- (iv) Que implementará las medidas administrativas, comerciales y financieras para garantizar el adecuado manejo de los recursos y pagos de las obligaciones con sus acreedores, en términos y condiciones establecidas en esta propuesta de acuerdo.

III. OBJETO

El objeto fundamental de la propuesta de acuerdo de recuperación es la reestructuración de las **OBLIGACIONES** a cargo de **LA EMPRESA** para con sus **ACREEDORES**, con el propósito de mantener la empresa como unidad de explotación económica, generadora de empleo y protectora del crédito, según lo consignado en el Plan de Negocios que hace parte del presente escrito.

IV. CLÁUSULAS

El presente **PRES** se ocupa de todos y cada uno de los puntos enumerados en el artículo 31 y

34 de la Ley 1116 de 2006 y el artículo 7 de la Ley 2437 de 2024 y demás normas que sean concordantes, aplicables a la reestructuración de las **OBLIGACIONES** de **LA EMPRESA**.

CAPÍTULO PRIMERO FINALIDAD DEL PRES

1. La finalidad del presente PRES es la recuperación y conservación de **LA EMPRESA** como unidad de explotación económica, fuente generadora de empleo y protectora del crédito, a fin de identificar las actividades que le son propias al sector económico donde se desenvuelve, para crear una cadena de valor sustentable y sostenible en el tiempo, que permita obtener las ventajas competitivas necesarias para el fortalecimiento de su sistema productivo.

Dado lo anterior, **LA EMPRESA** desea adoptar las medidas tendientes a satisfacer los intereses no solo de quienes la conforman, sino el interés general, el propio mercado del cual hacen parte, así como de las diversas personas quienes derivan su sustento de la permanencia y fortalecimiento en el mercado de la **DEUDORA**; por lo tanto se presenta a través del presente documento la reorganización del pasivo de **LA EMPRESA**, con la determinación de una fórmula de pago de las **OBLIGACIONES** pendientes, sin que se ponga en riesgo a la compañía y puedan así enervarse de manera definitiva las circunstancias que dieron origen a la crisis y que conllevó a la solicitud de inicio del Procedimiento de Recuperación Empresarial.

CAPÍTULO SEGUNDO PAGO DE LAS OBLIGACIONES

2. Las **OBLIGACIONES** de **LA EMPRESA** se pagarán teniendo en cuenta la prelación, plazos y condiciones que se establecen en la presente propuesta salvo en aquellos casos en que los acreedores que lo suscriben acepten compartir su prelación con otros que no tienen prelación o que la tienen en rango inferior, según lo que se establece a continuación y que está igualmente consignado en el Resumen del Plan de Pagos y el Flujo de Caja de la sociedad que hacen parte de la presente propuesta de recuperación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, la prelación de pagos se sujetará a lo dispuesto en el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil y demás normas legales que lo modifiquen o adicionen, sobre los créditos debidamente admitidos graduados y calificados dentro del procedimiento de recuperación empresarial de **LA EMPRESA**.

Para los efectos previstos en el mencionado artículo, **LA EMPRESA** tiene acreedores de las siguientes clases:

- | | | |
|-------|-----------------------|------------------------------------|
| (i) | PRIMERA CLASE: | Laborales, fiscales y parafiscales |
| (ii) | SEGUNDA CLASE: | Fiduciarios |
| (iii) | CUARTA CLASE: | Proveedores |
| (iv) | QUINTA CLASE: | Quirografarios |

2.1. PROPUESTA FÓRMULA DE PAGO:

El presente documento tiene como objetivo la reorganización del pasivo de **LA EMPRESA**, mediante la determinación de una fórmula de pago de las **OBLIGACIONES** pendientes.

Por ende, la finalidad del presente **PRES**, es buscar soluciones reales, tangibles y efectivas, que tengan en cuenta la crisis que **DENTIX COLOMBIA S.A.S.** afronta y que no solo propendan por la supervivencia de **LA EMPRESA** sino por su fortalecimiento y estabilidad, lo cual garantizará el cumplimiento de lo acá pactado; para ello **LA EMPRESA** cancelará la deuda conforme lo descrito a continuación según corresponda su respectiva clase.

2.1.1 VIGENCIA. La ejecución del acuerdo tendrá un término máximo de vigencia de ocho **(8) años y nueve (9) meses** contados a partir del mes siguiente de la providencia de validación y confirmación del mismo, a menos que antes de tal fecha se extingan la totalidad de las obligaciones cobijadas por el mismo, pues en este caso terminará en virtud de su cumplimiento.

2.1.2 PERÍODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL: Será de doce (12) meses contados a partir de la fecha que sea confirmado y validado el PRES por parte de la autoridad competente.

2.1.3 INTERESES: **LA EMPRESA** reconocerá tasa de interés así:

-) **LA EMPRESA** reconocerá intereses sobre los saldos de capital. La tasa del interés será del IPC, la cual tendrá en cuenta la indexación respectiva al capital reconocido, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la verificación de su pago, para los créditos vencidos antes del inicio del trámite de recuperación empresarial y; desde la fecha de inicio del trámite de recuperación hasta la fecha de pago, para los créditos que no se encontraban vencidos al momento de la admisión a este procedimiento.

-) El pago reconociendo dichos intereses se realizará con la última cuota de cada clase.

Así las cosas, tenemos:

TOTAL OBLIGACIONES GRADUADAS Y CALIFICADAS:

CLASE	CUANTÍA A CAPITAL
Primera clase	\$8.218.123.559,47
Segunda Clase	\$31.293.659.747,23
Tercera Clase	\$0.0
Cuarta Clase	\$8.789.307.343
Quinta Clase	\$31.660.994.816,29
TOTAL	\$79.962.085.466

2.2. DE LOS CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE

La presente clase tiene una obligación a capital por pagar que asciende a la suma de **OCHO**

MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$8.218.123.559,47), de los cuales (a capital) la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.324.519.971)** corresponde a créditos laborales; (a capital) la suma de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.732.583.000)** a créditos fiscales; (a capital) la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$161.020.588)** corresponde a créditos parafiscales.

Por tanto, a estos acreedores se les cancelará la totalidad de sus obligaciones de manera proporcional a su participación, en un plazo de **doce (12) meses** contados a partir del mes siguiente a la terminación del periodo de gracia. Las fechas se establecerían conforme a la confirmación y validación del presente PRES, así:

CRÉDITOS PRIMERA CLASE

Laborales: Las acreencias a favor de los trabajadores en un periodo de **seis (6) meses**, contados a partir de la culminación del período de gracia.

Fiscales: Las acreencias a favor de las entidades fiscales en un período de **cinco (5) meses**, una vez culmine el pago de los laborales.

Parafiscales: Las acreencias a favor de las entidades parafiscales en un periodo de **un (1) mes**, una vez culmine el pago de los fiscales.

La cuota se cancelará el primer día de cada mes, si este fuera un día no hábil, la cuota se cancelará el día hábil siguiente.

Los créditos laborales, fiscales y parafiscales, se pagará el cien por ciento (100%) de su capital más los intereses señalados en el presente **PRES**; es decir:

-) LA EMPRESA reconocerá intereses sobre los saldos de capital. La tasa del interés será del IPC, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la verificación de su pago, para los créditos vencidos antes del inicio del trámite de recuperación empresarial y; desde la fecha de inicio del trámite de recuperación hasta la fecha de pago, para los créditos que no se encontraban vencidos al momento de la admisión a este procedimiento.

-) El pago reconociendo dichos intereses se realizará con la última cuota de la presente clase.

2.3 DE LOS CRÉDITOS DE SEGUNDA CLASE

2.3.1 CLASE SEGUNDA – PRENDARIOS: La presente clase tiene una obligación a capital por pagar que asciende a la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y**

TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$31.293.659.747,23). Las obligaciones contraídas por **LA EMPRESA** a favor de esta clase de acreedores que fueron reconocidos como tal en la calificación y graduación de créditos se pagaran en los siguientes términos y condiciones:

A estos acreedores se les cancelará la totalidad de sus obligaciones de manera proporcional a su participación, en un plazo de **cincuenta y cuatro (54) meses**, contados a partir del mes siguiente a la terminación del pago de la primera clase. Las fechas se establecerían conforme a la confirmación y validación del presente PRES.

La cuota se cancelará el primer día de cada mes, si este fuera un día no hábil, la cuota se cancelará el día hábil siguiente.

Los créditos de segunda clase, se pagará el cien por ciento (100%) de su capital más los intereses señalados en el presente **PRES**; es decir:

-) **LA EMPRESA** reconocerá intereses sobre los saldos de capital. La tasa del interés será del IPC, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la verificación de su pago, para los créditos vencidos antes del inicio del trámite de recuperación empresarial y; desde la fecha de inicio del trámite de recuperación hasta la fecha de pago, para los créditos que no se encontraban vencidos al momento de la admisión a este procedimiento.

-) El pago reconociendo dichos intereses se realizará con la última cuota de la presente clase.

2.4 DE LOS CRÉDITOS DE CUARTA CLASE

2.4.1 CLASE CUARTA – PROVEEDORES ESTRATÉGICOS: La presente clase tiene una obligación a capital por pagar que asciende a la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.789.307.343).** Las obligaciones contraídas por **LA EMPRESA** a favor de esta clase de acreedores que fueron reconocidos como tal en la calificación y graduación de créditos se pagaran en los siguientes términos y condiciones:

A estos acreedores se les cancelará la totalidad de sus obligaciones de manera proporcional a su participación, en un plazo de **cuatro (4) meses** contados a partir del mes siguiente a la terminación del pago de la segunda clase. Las fechas se establecerían conforme a la confirmación y validación del presente PRES.

La cuota se cancelará el primer día de cada mes, si este fuera un día no hábil, la cuota se cancelará el día hábil siguiente.

Los créditos de cuarta clase, se pagará el cien por ciento (100%) de su capital más los intereses señalados en el presente **PRES**; es decir:

-) **LA EMPRESA** reconocerá intereses sobre los saldos de capital. La tasa del interés será del IPC, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la verificación de su pago, para los créditos

vencidos antes del inicio del trámite de recuperación empresarial y; desde la fecha de inicio del trámite de recuperación hasta la fecha de pago, para los créditos que no se encontraban vencidos al momento de la admisión a este procedimiento.

-) El pago reconociendo dichos intereses se realizará con la última cuota de la presente clase.

2.5 DE LOS CRÉDITOS DE QUINTA CLASE

2.5.1 CLASE QUINTA – QUIROGRAFARIOS: La presente clase tiene una obligación a capital por pagar que asciende a la suma de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$31.660.994.816,29)**. Las obligaciones contraídas por **LA EMPRESA** a favor de esta clase de acreedores que fueron reconocidos como tal en la calificación y graduación de créditos se pagaran en los siguientes términos y condiciones:

A estos acreedores se les cancelará la totalidad de sus obligaciones de manera proporcional a su participación, en un plazo de **veinte cuatro meses (24) meses** contados a partir del mes siguiente a la terminación del pago de la cuarta clase. Las fechas se establecerían conforme a la confirmación y validación del presente PRES.

La cuota se cancelará el primer día de cada mes, si este fuera un día no hábil, la cuota se cancelará el día hábil siguiente.

Los créditos de quinta clase, se pagará el cien por ciento (100%) de su capital más los intereses señalados en el presente **PRES**; es decir:

-) **LA EMPRESA** reconocerá intereses sobre los saldos de capital. La tasa del interés será del IPC, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la verificación de su pago, para los créditos vencidos antes del inicio del trámite de recuperación empresarial y; desde la fecha de inicio del trámite de recuperación hasta la fecha de pago, para los créditos que no se encontraban vencidos al momento de la admisión a este procedimiento.

-) El pago reconociendo dichos intereses se realizará con la última cuota de la presente clase.

2.6 PREPAGO DE LA OBLIGACIÓN. Si durante la ejecución del **PRES**, **LA EMPRESA** reporta resultados que superen lo previsto en las proyecciones financieras y cuando se presenten excedentes de caja, esta podrá efectuar pagos anticipados a las obligaciones, siempre y cuando se estén atendiendo en términos corrientes las obligaciones surgidas con posterioridad a la fecha de apertura del proceso de recuperación empresarial. Los abonos se aplicarán al vencimiento más próximo conservando la prelación de pagos de los acreedores.

En este caso, **LOS ACREEDORES** no podrán: i) Abstenerse de recibir el Pre-pago de las **OBLIGACIONES** e; ii) imponer sanciones y/o solicitar el reconocimiento de cualquier emolumento de contenido económico a **LA DEUDORA** con ocasión del Pre-pago de las **OBLIGACIONES**.

En ningún caso se podrán efectuar prepagos a los socios o vinculados por las acreencias que tengan a su favor y que hacen parte del presente **PRES**, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1116 de 2006.

2.7 UNIVERSALIDAD DE LAS OBLIGACIONES. Todas las obligaciones y acreencias contenidas en el presente acuerdo únicamente serán cobradas a través de este.

CAPITULO TERCERO CLAUSULA DE SALVAGUARDA

3.1 Si por cualquier circunstancia no le fuere posible a **LA DEUDORA** cumplir con los pagos en los términos establecidos en esta propuesta de acuerdo, la empresa podrá extender los plazos para el pago de estas obligaciones siempre que no se exceda de sesenta (60) días, y por una sola vez, durante la vigencia del acuerdo y sin que este modifique el plazo final establecido.

CAPITULO CUARTO GENERALIDADES FINALES

4.1 VIGENCIA: PLAZO DE DURACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRES. El plazo de duración de la presente propuesta de acuerdo de recuperación es de **ocho (8) años y nueve (9) meses**.

4.2 ORIGINAL DEL PRES. EI ACUERDO ORIGINAL Y ÚNICO será el que se termine negociando con los acreedores con la mediación de la Cámara de Comercio de Bogotá junto con la validación y confirmación posterior por parte de la autoridad competente. Teniendo en cuenta lo anterior, se reitera que la presente propuesta de recuperación puede ser objeto de modificación y/o ajuste conforme a las resultas de las negociaciones dentro del escenario de la Ley 2437 de 2024

4.3 CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las objeciones, observaciones y controversias que se presenten en la negociación entre el deudor y los acreedores incursos en el procedimiento de recuperación empresarial, se resolverán de manera integral por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El Tribunal estará integrado por un árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá a solicitud de cualquiera de las partes.
- El procedimiento se sujetará al Reglamento Único de las Cámaras de Comercio y sus Centros de Conciliación y Arbitraje para el Procedimiento de Recuperación Empresarial, así como el establecido en los reglamentos que para tal fin disponga el mencionado Centro de Arbitraje y la Ley 1563 de 2012.

- El Tribunal decidirá en derecho.

CAPÍTULO QUINTO ANEXOS

5.1 Forman parte de la presente propuesta de recuperación empresarial los siguientes anexos:

- a. Anexo No. 1:** Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto.
- b. Anexo No. 2:** Certificado de Existencia y Representación legal de LA EMPRESA. y Acta de la Asamblea General de Accionistas.
- c. Anexo No. 3:** Flujo de Caja y Proyecciones del PRES.



MANUEL ALFONSO APONTE GONZÁLEZ
C.C. 80411657
Representante Legal de:
DENTIX COLOMBIA S.A.S.